

## RECOMENDACIÓN 21/2006

Saltillo, Coahuila a 20 de diciembre 2006.

[REDACTED]  
**DIRECTORA DE LA POLICIA  
PREVENTIVA MUNICIPAL  
PRESENTE.-**

En los autos del expediente [REDACTED] se pronuncio una resolución que copiado a la letra dice:

"Saltillo, Coahuila a 20(veinte) de diciembre del 2006 (dos mil seis).- - -

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, con fundamento en los Artículos 195 de la Constitución Política Local; 1, 2, 3, 4, 5 y 21, apartados A, B y C, de la Ley Orgánica de la propia Institución, ha examinado las constancias que integran el expediente

[REDACTED]  
relativo al procedimiento iniciado con motivo de la queja presentada ante este Organismo por el C. [REDACTED] por actos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, particularmente **al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones; violación al derecho a la libertad, en su modalidad de detención arbitraria y violación al derecho a la propiedad y a la posesión, en su modalidad de robo,** mismos de que afirma, fue objeto por parte de elementos de la Policía

Preventiva de este municipio de Saltillo, Coahuila, con residencia en esta ciudad, y a quien se señala como presunta autoridad responsable, siendo competente esta Comisión para conocer de la referida queja, de conformidad con lo establecido en las disposiciones invocadas, se procede a pronunciar la presente recomendación; y,

### CONSIDERANDO

**UNICO.-** Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila es el Órgano constitucional encargado de velar porque sean reales y efectivas las prerrogativas de toda persona que se encuentre en territorio coahuilense, y para cumplir tal encomienda, esta Institución solicita, con absoluto respeto a la autonomía que les inviste, que tanto las autoridades como los servidores públicos, en el ámbito de sus atribuciones, den cabal cumplimiento a las disposiciones legales que rigen su actuación, por lo que, con la facultad que me otorga el Artículo 27, apartados B y C, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y, con fundamento en los Artículos 45 y 48 del citado ordenamiento, he resuelto emitir esta recomendación, en mi carácter de Presidente, atendiendo a lo siguiente:

### I.- HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS.

Con fecha trece de diciembre de dos mil cinco, compareció ante

esta Comisión el C. [REDACTED] a presentar queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal, los que hace consistir en los siguientes hechos: "...el día lunes doce del presente mes, tuve la posada de mi negocio que esta en el [REDACTED] sobre [REDACTED], pero al terminar la fiesta un amigo mío de nombre [REDACTED], se había llevado mi minivan, y en esta estaban las llaves de mi camioneta, por lo que le llamé pidiendo que se regresara para poder retirarme en la camioneta, pero cuando regresó, detrás de él venía una patrulla de la que se bajaron dos oficiales, quienes dijeron que [REDACTED] se había pasado el alto y estaba tomando por lo que lo iban a detener, yo les dije que no estaba tomando ya que eso lo habíamos hecho desde antes, pero que estaba bien, únicamente les dije que quería bajar a dos de mis hijos, [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] años de edad respectivamente, quienes estaban a bordo del vehículo, además de unas cosas de la fiesta, pero el oficial me dijo que yo no iba a bajar nada y cuando traté de abrir la puerta para bajar a mis hijos trató de golpearme, pero me quite y esto ocasionó que se molestara, por lo que llamó a otras unidades, llegando al lugar casi 12 patrullas, de las cuales descendieron muchos policías, quienes nos estuvieron golpeando y además aventaron a mis hijos y esposa, de echo al mayor de ellos, [REDACTED] de [REDACTED] años, también lo golpearon sin motivo ya que él

estaba en la puerta viendo todo. Además de que nos detuvieron a [REDACTED] (sic) [REDACTED] su hermano [REDACTED] mi hijo y yo, después de golpearnos, pero fue un oficial quien se le llevó la minivan del lugar supuestamente porque iban a detener el vehículo, sin pedir el apoyo de una grúa que lo trasladara, aunado a lo anterior, no levantaron inventario, pero a mi esposa le dieron copias del inventario que levantaron después y en este no se mencionan \$8,000.00 00/100, un bajo sexto y una bolsa con monedas que traía en el carro, además de comida que había sobrado de la fiesta, pero el inventario no menciona nada de esto, solo están unas prendas de ropa que también traíamos en el carro, lo que me hace sospechar que el oficial que se llevo mi camioneta posiblemente lo robó. Mí queja es por la detención, las lesiones que nos ocasionaron a mi y a mi hijo y los objetos que no están inventariados...".

## II.- EVIDENCIAS QUE DEMUESTRAN VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS

Las evidencias aportadas tanto por la autoridad señalada como responsable, previo requerimiento que obra en autos, las ofrecidas por el agraviado directo y las recabadas por personal autorizado para ello por esta Institución, son las que a continuación se describen:

### 1.- Queja presentada por el C. [REDACTED]

ante este Organismo, con fecha 13 de diciembre del dos mil cinco.

2.- Fe de lesiones levantada por personal de esta Comisión, de fecha trece de diciembre del dos mil cinco, que presentaba al menor [REDACTED] en la que se describe lo siguiente:

**"REGION ORBITARIA DERECHA.-** Presenta irritación en globo ocular, además de dos excoriaciones de cuatro milímetros por uno de ancho y ligeros raspones con enrojecimiento en el párpado inferior.

3.- Acta circunstanciada de fe de lesiones, levantada el trece de diciembre del dos mil cinco, por personal de esta Comisión y conforme al Artículo 36 y 23 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en la que se asentó que:

**"...siendo las catorce horas del día en que se actúa, ante mí se presentó el C. [REDACTED] quien presentó queja con motivo de los hechos en que resultara lesionado a manos de los elementos de la Policía Preventiva Municipal. En tal virtud una vez que estuvo frente a mí, manifestó que efectivamente las lesiones que presenta le fueron inferidas por elementos de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad, hechos que se tienen por reproducidos en todos sus términos en la queja de mérito. A pregunta expresa expresó estar de acuerdo en**

que dé cuneta de las lesiones que presenta siendo las siguientes:

**REGION ORBITARIA IZQUIERDA.-** Presenta hematoma en el párpado inferior de aproximadamente tres centímetros de largo por uno y medio de ancho, con coloración ligeramente morada.

**PÓMULO LADO IZQUIERDO.-** Presenta pequeñas excoriaciones a la izquierda y abajo del pómulo.

**REGION PARIETAL.-** Presenta escasez de cabello en un área de aproximadamente dos centímetros de diámetro.

**REGION XIFOIDEA: Presenta** excoriación de aproximadamente dos y medio por dos centímetros. ..."

4.- Acuerdo de Admisión de Queja y solicitud de informe de fecha catorce de diciembre del dos mil cinco.

5.- Oficio número **CJ/1701/2005**, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil cinco, mediante el cual, el Encargado del despacho de la Policía Preventiva Municipal, previa solicitud de este Organismo, rinde su informe, manifestando:

**"PRIMERO.-** Que efectivamente el quejoso junto con [REDACTED] y [REDACTED], el día 13 de Diciembre del 2005 a las 00:10 horas fueron detenidos en el Periférico Luis Echeverría pasando el Boulevard Miguel Hidalgo, toda vez que los oficiales [REDACTED] (sic) y [REDACTED]

[REDACTED] que tripulaban la unidad [REDACTED] observaron que un vehículo era conducido a exceso de velocidad y no respetando la luz roja del semáforo, motivo que origino que los agentes encargados de hacer cumplir la ley fueron en su persecución y con los mecanismos de torretas y alta voz le indicaron al conductor que detuviera la marcha del vehículo, por lo que al tener contacto verbal entre el Oficial y el conductor se percata el agente de que emanaba olor a bebidas alcohólicas, situación por la cual se le exhortó que sería conducido a las instalaciones de esta Dirección a fin de que le practicara su dictamen médico, resultando en el 0.11% en el alcoholímetro, para mayor abundamiento de los hechos remito copia del Parte Informativo DS-2715/2005.

SEGUNDO.- Que si es cierto que acudieron al lugar de los hechos más unidades en apoyo de la [REDACTED] en razón de que se superaba en número de personas a los oficiales y que las patrullas que se aproximaron son la [REDACTED] y [REDACTED] para posteriormente poner a disposición del Ministerio Público a los detenidos por los que les resultaran. Por lo anterior y como elementos esenciales de información que se consideran necesarias anexo: Copia del Oficio de Consignación 2748/2005, Copia del P. I DS-2175/2005, Copia de los Dictámenes médicos, Copia del Inventario número [REDACTED] Copia de las Bitácoras de la Unidades [REDACTED] (esta tripulada por el Comandante

[REDACTED] Jefe de turno del Sector Sur) y [REDACTED] Copia del Libro de registro de detenidos..."

De los documentos que se acompañaron al informe reproducido, son de destacar las Tarjetas Informativas:

a).- OFICIO NÚM 2748/2005 de fecha 13 de diciembre de 2005, suscrito por el OFL. [REDACTED] Encargado del Despacho de la Dirección de Policía Preventiva Municipal, el cual se encuentra dirigido al C. AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN: DEL PRIMER GRUPO DE DELITOS CON DETENIDO, en el que se menciona:

"...De conformidad con lo dispuesto en el art. 209 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila y para los efectos legales conducentes me permito hacer la denuncia de los hechos contenidos en el parte informativo número DS 2715/2005 registrados a las 00:10 el día 13 de diciembre del 2005 en el: Periférico Luis Echeverría Álvarez y M. Hidalgo, de la Col. M. Hidalgo. Formulado por los C. Ofi. [REDACTED] Ofi. [REDACTED] Quedando a su disposición los C. [REDACTED] de años de edad (conductor), [REDACTED] de años, [REDACTED] de años y [REDACTED] de años de edad, los cuales se encuentran

ingresados en los separos de esta dirección a mi cargo, así mismo se remite dictamen médico (4) y el vehículo descrito en el parte informativo queda depositado en la pensión uno de guas San José a disposición de esta D.P.P.M..."

b).- Parte Informativo de fecha 13 de diciembre del 2005, número DS 2715/2005, firmado por los OFLS. [REDACTED] Jefe de Sector y [REDACTED] Empl. Núm [REDACTED] dirigido al C. OFL. [REDACTED], Encargado del Despacho de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal [REDACTED], la cual refiere:

"De conformidad con lo dispuesto en el Art. 209 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila y con fundamento en el Art. 135 del Reglamento de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad del Municipio de Saltillo, nos permitimos informar a Usted que el día de hoy siendo las 00:10 hrs., al encontrarnos efectuando nuestro servicio de inspección y vigilancia a bordo de la unidad [REDACTED], al transitar de sur a norte sobre el periférico Luis Echeverría Álvarez a la altura del Blvd. Miguel Hidalgo, de la colonia Miguel Hidalgo, nos percatamos de un vehículo tipo Van de color blanco el era conducido excediendo los limites de velocidad y no respetó la luz roja del semáforo de dicha intersección, motivo por el cual optamos por

comunicar de lo anterior al radio operador de la central de comunicaciones al tiempo que le marcamos el alto con señas audibles y luminosas de la unidad (altoparlante y tren de luces) al mencionado vehículo el cual detuvo su marcha metros mas adelante, por lo cual al entrevistarnos con su conductor le hicimos saber el motivo de su detención y solicitándole sus documentos (licencia de conducir y tarjeta de circulación), percatándose de que este al hablar expelía un fuerte olor a bebidas etílicas, por lo cual lo exhortamos a nos acompañara a esta Dependencia con la finalidad de efectuarle un dictamen médico, siendo en esos momentos que la persona intentó darse a la fuga a lo que se procedió de inmediato a su detención metros más adelante, posteriormente descendieron del vehículo tres personas del mismo sexo quienes comenzaron a insultarnos verbalmente con palabras altisonantes para luego lanzar golpes en contra de los suscritos, por lo que de inmediato se solicitó apoyo a la central de radio debido a la cantidad numérica de personas que nos superaba, llegando al apoyo los oficiales a cargo de las unidades [REDACTED] y [REDACTED] logrando someter a las personas para posteriormente trasladarlos a esta Dependencia, siendo presentado el conductor del vehículo ante el medico de turno quien manifestó que había fenido como resultado un .11% de alcohol, según prueba realizada en el alcoholímetro de la marca Drive

Safe, por lo cual solicitamos la presencia de una grúa y acudiendo mas tarde la #28 de la Empresa San José quien traslado el vehículo marca Chrysler, tipo Van, línea Voyager, modelo 1994, color blanco, sin placas de circulación, engomado de la UCD #25112, numero de serie 2B4GH2531SR309052, del que se desconoce generales de su propietario por carecer de documentos, a la pensión uno de la misma Empresa en donde quedó a disposición de esta Dirección de la Policía Preventiva Municipal mientras que el conductor junto con sus acompañantes fueron ingresados en los separos de la misma para ser turnados ante la autoridad correspondiente por el o los delitos que les resulten.

**Presuntos Responsables:** 1.- [redacted] de [redacted] años de edad (conductor), Dom. # [redacted] de la colonia [redacted]. 2.- [redacted] de [redacted] años de edad, Dom. [redacted] de la colonia [redacted]. 3.- [redacted] de [redacted] años de edad, Dom. [redacted] de la [redacted]."

c).- Copia del libro de registro de detenidos en el que aparece registrado con el número 279 el C. [redacted] con fecha martes 13 de diciembre del 2005, en el que se menciona que fue detenido por resistencia a(sic) particulares, (art. 8 fracc 1).

6.- Acta circunstanciada de fecha trece de enero del dos mil seis, levantada por personal de este Organismo, en la cual se desahoga la vista del C. [redacted] en la que se menciona:

"...es falso lo vertido por la autoridad en el informe que rinde a esta Comisión, y deseo señalar que este hecho no se justifica ya que en ningún momento agredimos a los oficiales de la policía pues yo estaba consiente de que se había cometido una infracción de transito y lo único que solicité a los oficiales fue que me permitieran bajar del vehículo en mención a mis menores hijos [redacted] y [redacted] de apellidos [redacted] un acordeón, un bajo sexto, una bolsa con dinero con aproximadamente ocho mil ochocientos pesos por concepto de la venta de chatarra del fin de semana, una olla de frijoles a la charra y carne para discada, diversa ropa de mi hija, una chamarra de piel, unas botas, un pantalón, una camisa y un sombrero, de todos estos objetos lo único que recupere fue el pantalón, el sombrero, la camisa, las botas, la olla de frijoles y el acordeón, hago del conocimiento de esta Comisión que interpose formal denuncia y/o querrela ante el Agente Investigador del Ministerio Público de Delitos Varios correspondiéndole el número [redacted] y todo el problema inició cuando yo trate de bajar a mis hijos de la camioneta Van para que los policías se llevaran junto con el conductor de la misma, siendo el caso que cuando trate de abrir la

camioneta uno de los oficiales me tiró un golpe con una lámpara grande, y yo me hice a un lado y pude evitarlo en ese momento [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien era conductor de mi camioneta abre la puerta de dicha camioneta y baja a mis hijos, mi esposa [REDACTED] abre la puerta de dicha camioneta y baja a mis hijos, mi esposa [REDACTED] [REDACTED] se acerca para cargar a mi hijo el cual se encontraba dormido arriba de la camioneta en mención y los conduce hacia el interior del negocio de mi propiedad, en ese momento el policía que forcejeaba conmigo se dirige hacia ellos y en el interior de mi negocio le da un golpe a [REDACTED] [REDACTED] y lo tumbó al piso, al ver esto me acerco al policía y le pregunte que porque lo golpeaba, pero el le grito al otro oficial que pidiera un cuatro trate de meter a mi familia a mi negocio y cerrar el portón, pero en ese momento llegaron aproximadamente doce patrullas con alrededor de veinte elementos policíacos, los cuales llegaron gritando "abre cabron" y a puras patadas abrieron el portón y sin explicación alguna nos empezaron a golpear a mi hijo [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED] y al suscrito, en esos momento llegó al lugar [REDACTED] [REDACTED] quien es hermano de [REDACTED] [REDACTED] y cuando trató de preguntar a los policías cual era el problema entre varios policías lo golpearon y lo tumbaron al piso, también aventaron a mi esposa aun y cuando traía en brazos a mi hija de un

año de edad, así mismo quiero señalar que la autoridad menciona que mi hijo [REDACTED] [REDACTED] como lo informa la autoridad salió con aliento alcohólico siendo el caso que mi hijo no consume bebidas alcohólicas ni fuma y no es como dice el parte informativo como ocurrieron los hechos... "

#### 7.- Testimonio de [REDACTED]

[REDACTED] de fecha veinte de enero del año en curso, levantada por personal de esta Comisión, en la que asienta lo siguiente:

"...que el día trece de diciembre del dos mil cinco, siendo aproximadamente las cero horas con cuarenta minutos, llegue al negocio propiedad del hoy quejoso ubicado en [REDACTED] y [REDACTED] de la colonia [REDACTED] porque fui a buscarlo debido a que momentos antes en la camioneta que viajábamos y manejaba el C. [REDACTED] quien es cuñado del hoy quejoso chocó con un taxi y me pidió que fuera a avisar de este percance al señor [REDACTED] [REDACTED] en razón de que dicho vehículo es de su propiedad, así es que tome un taxi y me dirigí a este domicilio, siendo el caso que al llegar a dicho negocio me percaté que en ese lugar había aproximadamente diez patrullas de la policía preventiva municipal, y cuando descendí del taxi y me acerque pude ver que tres policías golpeaban al hijo del hoy quejoso que es un joven de [REDACTED] años y se encontraba tirado en el suelo y los

policías le daban patadas, yo me acerque para tratar de ayudarlo pero de inmediato varios policías me empezaron a golpear y me caí al piso y los policías me empezaron a dar de puntapiés en la espalda, después escuche que uno de los policías grito ya, ya déjelo, y uno de los policías me levantó del piso y me llevó hacia una patrulla y me dijo que me subiera, de ahí me llevaron a la comandancia de la policía que se encuentra en las calles de Pérez Treviño y Periférico Echeverría, donde me internaron en una celda, y recuperé mi libertad ese mismo día aproximadamente a las cuatro de la mañana cuando la esposa del hoy quejoso pagó una multa de cuatro mil pesos, y deseo señalar que no me dijeron los servidores públicos de la policía municipal porque me habían detenido..."

8.- Testimonio de [REDACTED] de fecha veinte de enero del año en curso, levantada por personal de este Organismo, en la que se asienta:

"...que el día trece de diciembre del dos mil cinco, siendo aproximadamente a la una de la mañana, me encontraba en el negocio propiedad del hoy quejoso ubicado entre la colonia [REDACTED] y la colonia [REDACTED] toda vez que estábamos mi esposo y yo recogiendo el lugar porque se había llevado a cabo la posada navideña de los trabajadores de este negocio, cuando vi que llegaba la camioneta de mi propiedad que momentos

antes le presté a uno de los trabajadores de nombre [REDACTED] para que fuera a llevar a sus domicilios a unas personas que habían asistido a la posada en esta misma camioneta también se encontraban mis menores hijos [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] años respectivamente, en ese momento el niño se encontraba dormido en el interior de la camioneta, y detrás de mi camioneta se estacionó una patrulla de la policía preventiva municipal, se bajaron dos elementos policiacos quienes se dirigieron a [REDACTED] y le dijeron que se había pasado un semáforo en rojo y que lo iban a detener y se iban a llevar la camioneta, al escuchar esto mi esposo interviene y le pregunta a los policías que porque lo van a detener que solamente lo infraccionaran pero los policías no aceptaron eso y por esta razón mi esposo les dijo que estaba bien que se llevaran al muchacho y la camioneta pero que le permitieran bajar a mis hijos y algunas ollas con comida y ropa que traíamos en la camioneta pero los policías le dijeron que no podía bajar nada de la camioneta, ante esta actitud yo le grite a mi hija [REDACTED] que despertara al niño es decir a [REDACTED] y que se bajaran de la camioneta, así lo hicieron los niños pero el oficial policiaco se molestó mucho con mi esposo y le empezó a gritar diciendo que el era la autoridad y a encararlo, en ese momento [REDACTED] que fue quien cometió la infracción de



transito se dirigió al interior del negocio porque pretendía ir al sanitario, el policía pensó que se quería dar a la fuga y corrió y lo alcanzó adentro del negocio y lo empezó a golpear, mi hijo [REDACTED] de [REDACTED] años de edad se encontraba en el interior del negocio y solamente veía todo lo que ocurría, y en esos momentos llegaron aproximadamente diez oficiales y a patadas abrieron el portón del negocio se metieron y empezaron a golpear a mi esposo, yo empecé a gritar diciéndoles que lo dejaran pero los policías me empujaban, en ese momento interviene mi hijo [REDACTED] y les dice a los policías que no me avienten pero los policías se enojan y también lo empiezan a golpear, lo jalaron del cabello lo tumbaron al piso y le dieron de patadas, después lo levantaron del piso, lo subieron a una patrulla, también subieron a la patrulla a mi esposo, a [REDACTED] y a un hermano de este último de nombre [REDACTED] cuando se encontraban arriba de la patrulla los policías los seguían golpeando a los cuatro detenidos, después se los llevaron a la delegación de la policía municipal que se encuentra en Periférico Echeverría, a donde acudí y un licenciado que se encontraba en turno me dijo que los habían detenido por que se resistieron al arresto y por traer aliento alcohólico, y me dijo que pagara cuatro mil pesos de multa para que recobraran su libertad, así lo hice y los dejaron libres aproximadamente a las cinco de la mañana, me comprometo a

hacer llegar a esta Comisión el recibo del pago de la multa, así como el del pago de la camioneta, pues deseo señalar que mi vehículo me fue devuelto sin las pertenencias que se encontraban en ese momento en su interior. Deseo señalar que debido a los golpes que los policías le propinaron a mi hijo [REDACTED] este no pudo acudir otro día al [REDACTED] que es la escuela donde estudia y presentar un examen y al parecer el maestro ya no quiso aplicárselo y al parecer va a perder el semestre..."

9.- Testimonio de [REDACTED] [REDACTED] rendido el día veinte de enero del año en curso, ante el personal de esta Institución, en la que se desprende lo siguiente:

"...que el día de los hechos aproximadamente a las cero horas nos encontrábamos el suscrito y mi familia en una posada, por lo que mi papa (sic) le dijo a uno de sus trabajadores de mi papa, del cual se que se llama [REDACTED] que nos llevara a mis hermanos y a mí a la casa para dormir, en el transcurso mi papa (sic) le hablo a [REDACTED] para que se regresara porque se había quedado con las llaves de la otra camioneta, por lo que al pasar por una calle que tiene vuelta con precaución, al darla y llegar al negocio de donde nos habíamos retirado momentos antes, nos dimos cuenta que venía detrás una patrulla la cual nos marco el alto, cuando nos detuvimos le dijo a [REDACTED] que se había pasado el rojo y que lo iban a llevar

detenido, pero aquel le dijo que el podía llevarse la camioneta si quería, por lo que mi papa el hoy quejoso se acerco y le dijo llevate la camioneta nada mas deja sacar a mis hijos, a lo que el oficial le dijo que no, que no lo iba a dejar, entonces mi padre le dijo que no podía llevarnos a mi y a mis hermanos, a lo que el oficial contesto que si podía, y que ya veía como si iba a poder, por lo que mi papa se acerco para abrirnos la puerta, y en eso se acerco el oficial y le pego en la mano con la lámpara, aun así pudimos bajarnos de la camioneta, pero al caminar el oficial se resbalo pero no se cayo; y luego observo que [redacted] se acercaba a la puerta del negocio, por lo que los oficiales pensaron que se iba a fugar, por lo que corrieron detrás del mismo y lo alcanzaron dentro del negocio, me acerque al portón, y observe que uno de los oficiales lo golpeo en muchas ocasiones con una lámpara larga negra, en la cara y en la cabeza, mientras que el otro oficial se encontraba pidiendo apoyo a mas policías, de repente volteo hacia atrás y observe aproximadamente dieciséis patrullas, por lo que mi papa y yo entramos al negocio y cerramos el portón, mientras mi mama (sic) [redacted] y mis hermanos menores de edad se quedaron afuera observando mientras los oficiales empujaban el portón para tratar de abrirlo hasta que lo lograron, y primero un oficial me golpearon en el ojo derecho con un lámpara, en la cara con los puños y con patadas en las costillas; y los otros policías

comenzaron a golpear entre todos a mi papa; y debido a que también me estaban golpeando fue que no me percate que tanto golpearon a mi papa; después nos subieron a la patrulla y nos llevaron a la comandancia a Pérez Treviño y Periférico Luis Echeverría, nos metieron a todos un (sic) celda, y aun y cuando sabían que era menor de edad porque cuando me pidieron los datos le proporcione la edad de un señor, además en el dictamen médico pusieron que traía aliento alcohólico aun y cuando no tomo y no tome ese día, sin especificar que me encontraba lesionado a pesar de que mis lesiones eran visibles..."

10.- Testimonio de [redacted] de igual fecha que la anterior, levantada por personal de este Organismo.

"...que el día trece de diciembre del dos mil cinco, siendo aproximadamente las cero con treinta circulaba a bordo de una camioneta CARAVAN CHRYSLER propiedad del señor [redacted] por el Bulevard Luis Echeverría entrada a la colonia Hidalgo, donde se encuentra un semáforo que en ese momento se encontraba en rojo, pero yo agarre el carril de vuelta a la derecha con precaución y tome por el boulevard Miguel Hidalgo y luego por la calle cuatro a salir con la calle dos, y en ese momento veo una patrulla que viene detrás del vehículo que yo conducía, pero en ningún momento me hace señalamiento alguno para

que detenga la marcha por esta razón llego al lugar donde está ubicado el negocio donde laboro y que es propiedad del hoy quejoso, mismo que se encuentra ubicado en [REDACTED] y [REDACTED] de la colonia [REDACTED], y al estacionar el vehículo de la mañana, me encontraba en el negocio propiedad del hoy quejoso, veo que la patrulla se estaciona también detrás, y encontrándome yo aún en el interior del vehículo, desciende un policía de la patrulla y se acerca a mi y me dice que me había pasado un alto, y yo le contesté que cual alto y el me dice que el que está a la entrada y yo le aclaro que tome el carril de siga, que pasarse el alto es ir todo derecho y que yo di vuelta, pero el me contesta que no que cometí una infracción, en ese momento se acerca el hoy quejoso y su esposa quien traía una niña en los brazos, el hoy quejoso le pregunta al policía que, que sucedía, pero el policía muy molesto le contesta que con él no tiene nada que hablar, que todo el problema es con el chofer, yo desciendo de la camioneta y le vuelvo a decir al policía que no cometí ninguna infracción, pero el me contesta que sí que lo tengo que acompañar junto con el vehículo a la delegación para que pague la infracción, en ese momento le dice el hoy quejoso al policía que esta bien que me lleve detenido junto con la camioneta pero que le permita bajar a sus hijos, así como algunas pertenencias y ollas de comida que se encontraban en el interior del vehículo, pero el oficial le contestó

que no, que se tenía que llevar el vehículo con todo, que a él no le importaba si estaban sus hijos o no, y entonces el hoy quejoso le dijo al policía que porque se iba a llevar a los niños y el policía le contestó que porque el podía llevárselos porque era la autoridad y nadie se lo podía impedir, al ver esta actitud el hoy quejoso trato de abrir la puerta de la camioneta para bajar a los niños, pero el policía le tiró un manotazo tratando de pegarle en el brazo pero el quejoso se quitó, en ese momento los niños se bajaron del vehículo llorando y la señora esposa del hoy quejoso y los niños se dirigen al portón de entrada al negocio yo me acerco para ayudarle a abrir dicho portón, le entrego las llaves de la camioneta a la señora y entré junto con la señora y los niños al interior del negocio, en ese momento el policía entra al negocio y sin ningún motivo ni explicación me da un golpe en la cara con una lámpara y me dio una patada en el abdomen, me agarró de la cabeza y me tiró al suelos, me levantó y empezó a gritar que tiraran un plomazo, en ese momento abrieron a patadas el portón del negocio e ingresaron aproximadamente catorce policías, quienes empezaron a golpear al hoy quejoso y a su hijo de [REDACTED] años de nombre [REDACTED] después a los tres nos sacaron en rastra y nos subieron a la patrulla, no supe en que momento golpearon y detuvieron a mi hermano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] pues yo lo ví cuando ya estábamos todos arriba de la patrulla, después nos llevaron a la delegación de la

policía municipal que se encuentra en Periférico Echeverría, ahí nos llevaron a un lugar donde dejamos nuestras pertenencias y ahí acudió el medico de turno a quien el policía que me golpeo y que ahora se, se llama [REDACTED] le dijo al doctor que le pusiera un dictamen que andábamos ebrios completos, pero ignoro como quedó el dictamen pues el doctor no nos reviso..."

11.- Testimonio del Oficial [REDACTED] de fecha veintiocho de febrero del dos mil seis, levantada por personal de esta Institución, en la se asienta lo siguiente:

"...que el día que refiere la queja me encontraba laborando como comandante de la policía preventiva municipal, conducía la unidad policiaca [REDACTED] y me acompañaba el oficial [REDACTED] no recuerdo la hora pero era en la noche circulábamos de sur a norte por el Periférico Echeverría y al llegar al cruce con el Boulevard Miguel Hidalgo nos percatamos de una Van que se pasó la luz roja del semáforo ubicado en esa esquina, por el altavoz le indicamos que se parara y se detuvo en la lateral de Luis Echeverría, en ese momento yo detuve la patrulla detrás de la Van y descendí de la patrulla dirigiéndome a la Van por el lado del conductos, al entrevistarme con el conductor me percaté que este expelía un fuerte olor a bebidas embriagantes, le comuniqué que nos acompañara a la delegación para practicarle un

examen médico, oponiéndose el conductor en todo momento a llevar la Van a la delegación, en vista de la negativa del conductor me dirijo a la patrulla para pedir apoyo y mi compañero el oficial [REDACTED] se queda a un lado de la Van, siendo el caso que en ese momento llegan al lugar aproximadamente entre tres y cuatro personas del sexo masculino y tratan de agredir al oficial [REDACTED] al ver esto desciendo de la unidad policiaca para dar apoyo a mi compañero, en ese momento llegaron aproximadamente seis u ocho unidades de la policía preventiva municipal y entre varios elementos policiacos logramos la detención de estas personas, deseo aclarar que estas personas se resistieron al arresto ya que intervinieron en labores policiacas y provocaron riña a oficiales, por este motivos los tuvimos que someter y los llevamos detenidos a la delegación de la Policía Preventiva Municipal de Periférico Echeverría y Pérez Treviño, deseo aclarar que en ningún momento vi a los menores que según el quejoso en ese momento estaban en el interior de la Van, deseo señalar que mi compañero el oficial [REDACTED] iba de acompañante del conductor de la Van quien condujo dicho vehículo a la comandancia de la policía ubicada en Periférico Echeverría y Pérez Treviño, al llegar ahí el conductor descendió de la Van y guardó las llaves de la misma, el suscrito lleve al conductor a que lo dictaminara el médico y recuerdo que resultó ebrio incompleto, trasladándolo nuevamente a la Van y

el oficial [REDACTED] procedió a inventariar dicho vehículo en presencia del conductor, deseo señalara que el conductor se negó a firmar la hoja del inventario del vehículo, posteriormente ingresamos al conductor del vehículo a una celda de la cárcel municipal, y la Van fue retirada de la Comandancia por la Grúa número 28 de la Empresa San José. .."

12.- Testimonial del Oficial [REDACTED] de fecha uno de marzo del año dos mil seis, levantada por personal de este Organismo, asentándose lo siguiente:

"...que el día señalado en la queja me encontraba laborando como oficial de la policía preventiva municipal, a bordo de la unidad [REDACTED] y conducía el comandante [REDACTED] transitábamos por Luis Echeverría detrás de varios vehículos entre ellos una Van de color rojo, al llegar a la intersección con el Boulevard Hidalgo la luz del semáforo que se encuentra en esta esquina nos tocó en rojo siendo el caso que la Van no respetó este señalamiento y continuo su marcha motivo por el cual procedí a señalarle con sonidos y luces de la unidad así como verbalmente que detuviera su marcha en el carril del lado del lado derecho del Periférico Echeverría, haciendo caso omiso e incorporándose a la calle de baja velocidad del lado oriente del Periférico Echeverría, para posteriormente detener su marcha frente a un negocio al parecer un

yonque o venta de chatarra, procedimos a estacionar la patrulla detrás de este vehículo, descendí de la unidad y me acerco al conductor a quien le indiqué la falta que había cometido y le solicité la licencia y tarjeta de circulación, en ese momento me percaté que el conductor despedía un fuerte olor a bebidas etílicas, motivo por el cual le indique que nos tendría que acompañar a la delegación de la policía municipal ubicada en Periférico Luis Echeverría y Pérez Treviño, para que lo dictaminara el medico de guardia, el conductor me responde que no nos va a acompañar, porque la camioneta no es de su propiedad y que si había cometido una infracción nada mas le entregara la boleta de la misma, en esos momentos una persona del sexo masculino que se encontraba frente al negocio en mención acompañado de una señora y varios menores, interviene en las labores policiales preguntando que porque me iba a llevar al conductor y la camioneta, el suscrito dialogue con él y le indiqué que el conductor no iba en calidad de detenido sino de presentado ante un medico para que dictaminara si se encontraba en estado de embriaguez, y nos indicara cuantos grados de alcohol traía y si estaba apto o no para conducir un vehículo, deseo aclarar que es falso lo que vierte el quejoso, pues en el interior de la Van no se encontraban menores, solamente estaban a bordo dos personas del sexo masculino el conductor y otro aparentemente mayor de edad, el suscrito le indiqué

al hoy quejoso que yo personalmente iba a acompañar al conductor de la Van para conducirlos a la comandancia de la policía, y el acompañante se baja del vehículo y el suscrito abordé la Van, en estos momentos el hoy quejoso le dice al conductor "tú bajate a la chingada de aquí", y luego se dirige al suscrito diciéndome "él no te va a acompañar a ningún pinche lado" y abre la puerta del conductor, y éste desciende de la Van y se va caminando por la calle, el suscrito desciendo del vehículo para tratar de detener al conductor y en esos momentos el hoy quejoso me agarra del cuello, y me dice ya estuvo hijo de tú puta madre que chingaos es lo que quieres y empiezo a forcejear con el y trato de someterlo, el comandante [REDACTED]

[REDACTED] quien se encontraba a bordo de la patrulla a través del radio de ésta solicita apoyo y desciende de la unidad para prestar apoyo al suscrito, ya que el hoy quejoso y el suscrito nos encontrábamos en el suelo, logro safarme y corro hacia donde va el conductor y logro alcanzarlo y lo sometí, en esos momentos otra persona del sexo masculino me toma por el cuello por la parte de atrás, y en esos momentos

llegaron aproximadamente tres o cuatro patrullas y uno de los oficiales que llegaron en el apoyo le indica a quien me está agrediendo que me suelte, tomándolo de los brazos para posteriormente soltarme, en esos momentos una señora nos dice que ya los disculpe que los perdone que

ella va a tratar de calmarlos, el suscrito le digo a la señora que por interferir en las labores del policía, todos los participantes quedarían detenidos por resistencia a particulares y riña a oficiales, el suscrito le indico al conductor que aborde la Van, y subo al asiento del acompañante, le indico que conduzca dicho vehículo a la comandancia de la policía municipal siendo escoltados en el trayecto por una unidad policíaca, al llegar a los patios de la delegación el conductor es presentado ante el medico de guardia para su dictamen correspondiente, indicándome el médico que el conductor había salido en estado de ebriedad incompleto, el cual ameritaba la detención de su persona y del vehículo que conducía, por este motivo llevé al conductor a donde se encontraba la Van a efecto de levantar el inventario correspondiente en su presencia, siendo el caso que se negó a leer y firmar el formato de inventario del vehículo que conducía, por lo anterior espere al conductor de la grúa para que firmara donde corresponde, pero lo anterior quiero aclarar que es falso lo que refiere el quejoso que en ese vehículo traía un bajo sexto, \$8,000.00 pesos y una bolsa con monedas, la grúa se lleva la Van completamente cerrada y el suscrito procedo a ingresar a una celda de la cárcel municipal al conductor..."

13.- Testimonial de [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] rendido con

fecha diez de marzo del presente, levantada por personal de esta Institución, en cuya acta se menciona:

"...el día trece de diciembre de dos mil cinco me encontraba laborando como jefe de sector de la zona número cinco de la policía preventiva municipal a bordo de la unidad [REDACTED] y me acompañaba el oficial [REDACTED] siendo aproximadamente las cero horas con diez minutos vía radio pidió el apoyo la unidad [REDACTED] para detener a una personas que estaban en riña con ellos, por esta razón en un tiempo aproximado de tres minutos llegamos al lugar que es un negocio de compra de chatarra, el cual en ese momento estaba cerrado y ya se encontraban en el lugar varias patrullas y aproximadamente diez oficiales los cuales ya tenían detenidos a dos o tres personas del sexo masculino y un señora gritaba que los dejaran, como ya los tenían detenidos, por esta razón solamente di el apoyo para trasladar a dos de los detenidos del lugar de los hechos a la delegación de la policía en la unidad policíaca que yo conducía y que es un carro stratus, en este momento identifíco en la fotografía que se me muestra como a uno de los detenidos que yo traslade el día de los hechos, deseo aclarar que yo no intervine en la detención directa del hoy quejoso, solamente di el apoyo de traslado de los detenidos debido a que la patrulla que yo conducía se encontraba en posición de salida, delante de las demás

unidades y por este motivo los responsables directos de esta detención fueron los oficiales de la unidad [REDACTED] quienes me pidieron que trasladara a los detenidos a la delegación y así lo hice al llegar a la delegación los baje de la unidad policíaca y los deje en el carril de ingreso para que al llegar los oficiales de la unidad [REDACTED] realizaran los tramites para turnarlos a la autoridad correspondiente, el suscrito deseo aclarar que no sometí en ningún momento al quejoso y su hijo y mi participación en su detención consistió únicamente en trasladarlos, pues no tuve contacto físico con ellos ya que los subieron a la unidad que yo conducía los mismos oficiales que llevaron a cabo el arresto y que en este momento no recuerdo quienes fueron, por este motivo ignoro como fueron lesionados el hoy quejoso y su hijo..."

14.- Testimonial de [REDACTED] de fecha diez de marzo del año en curso, levantada por personal de este Organismo, en la que se asienta lo siguiente:

"...no recuerdo la fecha exacta pero si recuerdo que el día de los hechos que se mencionan en la queja me encontraba laborando asignado como suboficial de la policía al sector sur a bordo de la unidad [REDACTED] misma que conducía el oficial [REDACTED] no recuerdo la hora exacta pero pasada la media noche los oficiales de la unidad [REDACTED] vía radio pidieron el apoyo, reportando riña con varias personas, por esta

razón nos trasladamos al lugar llegando en aproximadamente cuatro minutos (sic) este lugar se encuentra ubicado en Periférico Echeverría antes de llegar a Boulevard Hidalgo de la colonia Hidalgo, al llegar ya se encontraban varias patrullas y aproximadamente siete u ocho oficiales de la policía preventiva municipal ya tenían sometidos a varias personas del sexo masculino y el problema ya estaba resuelto, los oficiales ya tenían esposados a dos de los presuntos y nos pidieron que los trasladáramos a la delegación de la policía, y estos oficiales los subieron a la unidad en que yo me encontraba y únicamente participé dando el apoyo para trasladar a dos de los detenidos del lugar de los hechos a la delegación de la policía, poniéndolos a disposición de los oficiales que se iban a hacer cargo del incidente y de la detención, deseo aclarar que los detenidos iban muy agresivos y prepotentes durante el trayecto, en este momento identifiqué en la fotografía que se me muestra como a los detenidos que yo trasladé el día de los hechos, deseo aclarar que yo no intervine en la detención directa del hoy quejoso, solamente di el apoyo de traslado de los detenidos debido a que la patrulla en la que yo estaba asignado se encontraba en posición de salida, y por este motivo los responsables directos de esta detención fueron los oficiales de la unidad [REDACTED] quienes me pidieron que trasladara a los detenidos a la delegación y así lo hice al llegar a la delegación los baje de la unidad

policíaca y los deje en el área de alcaldías en las barandillas de acceso entregándoselos a los oficiales que tomaron conocimiento de la detención es decir los oficiales de la unidad [REDACTED] quienes en ese momento realizaron los trámites para el ingreso de los detenidos a las celdas de la cárcel municipal, el suscrito deseo aclarar que no sometí en ningún momento al quejoso y su hijo y no me enteré de que un vehículo había sido detenido, ya que acudí al lugar para dar el apoyo al reporte de riña a oficiales, no tuve contacto físico con ellos ya que los subieron a la unidad los mismos oficiales que llevaron a cabo el arresto y que en este momento no recuerdo quienes fueron los oficiales que intervinieron en la detención, por este motivo ignoro como fueron lesionados el hoy quejoso y su hijo..."

15.- Testimonio del Oficial [REDACTED] [REDACTED] de fecha diez de marzo del presente, quien ante el personal de esta Comisión, manifestó lo siguiente:

"...si estaba laborando el día de los hechos a bordo de la unidad [REDACTED] pero no participé en los mismos, y de la bitácora del día en cuestión se desprende que en la fecha y hora señalada el suscrito acompañado del oficial [REDACTED] [REDACTED] nos encontrábamos en rutina en la colonia González de las Cero horas con cincuenta minutos a la una hora con treinta y cinco minutos, razón por la cual no fue posible que participáramos en los hechos



señalados por el hoy quejoso, así mismo deseo señalar que el oficial [REDACTED] [REDACTED] actualmente se encuentra franco por esta razón no acudió a rendir su testimonio en pues no está enterado del citatorio girado por esta Comisión..."

16.- Testimonial de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], operador de grúa y montacargista en la empresa denominada "Grúas San José", de fecha diecisiete de mayo del presente año, levantada por personal de esta Comisión, de cuya acta se desprende:

"... Recuerdo los hechos narrados por el quejoso; no recuerdo la fecha exacta pero ese día me encontraba laborando como operador de grúa número 28 de la Empresa Grúas San José, y se prestó este servicio a solicitud de los oficiales de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad, y los cuales andaban en la unidad [REDACTED] de dicha corporación, y me manifestaron que me solicitaban el apoyo para recoger un vehículo que se encontraba en el patio de la comandancia ubicada en periférico Luis Echeverría y Pérez Treviño, sin recordar bien el tipo de vehículo de que se trataba, por lo que los policías empezaron a laborar el inventario del vehículo en mi presencia, pero lo único que se encontraba en el vehículo fue lo que se señaló en el inventario, ya que no había nada más, posteriormente que en mi presencia se llenó todo el formato de inventario, el oficial me pidió que lo firmara y una vez realizada esto,

procedí con las maniobras para subir el vehículo en la plataforma de la grúa, para posteriormente llevarlo a el corralón de la empresa San José, el cual se encuentra ubicado en el Blvd. Isidro López Zertuche frente a Vitromex, debiendo señalar nuevamente que mi única participación fue esta que acabo de narrar, ignorando si dicho vehículo fue trasladado hasta el patio de dicha corporación o tenía otras cosas, ya que yo solo firmo el inventario cuando voy a subir a la plataforma, y en el mismo solo se señala lo que se encuentra en ese momento dentro del vehículo, ignorando que sucedió antes de mi intervención; por último quiero manifestar que en el momento en que yo llegue a dicho lugar y que se inició la elaboración del inventario, sólo se encontraban presentes los policías y el suscrito, pero no estaba presente el propietario del vehículo, ignorando la razón de esto..."

17.- Acta circunstanciada que contiene el testimonio del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Oficial de la Policía Preventiva Municipal, de fecha veintitrés de mayo del presente año, vertida ante personal de este Organismo:

"... la fecha señalada en la queja me encontraba en servicio a bordo de la unidad policíaca número [REDACTED] de la Policía Preventiva Municipal, el suscrito conducía la unidad, y no traía acompañante, recuerdo que siendo aproximadamente las cero horas o la una hora de la

madrugada, transitaba por Periférico Echeverría y Francisco de Urdiñola de oriente a poniente, y en esos momentos piden el auxilio vía (sic) radio los compañeros [REDACTED] y [REDACTED] ya que unas personas los estaban agrediendo en el tramo de Hidalgo y Guerrero por Periférico Echeverría, por este motivo me retorno para prestarles auxilio ya que me encontraba cerca del lugar referido por mis compañeros vía radio, por esta razón llegué a dar el auxilio en aproximadamente dos minutos, siendo el caso que al llegar pude observar que en dicho lugar ya se encontraban cuatro unidades policía preventiva municipal y cinco oficiales de esta corporación, los cuales ya tenían sometidas a las personas y las tenían arriba de una patrulla y en ese momento los trasladaron a la delegación de policía ubicada en la esquina que forman las calles de Pérez Treviño y Periférico Echeverría, así mismo me percaté que aseguraban un vehículo de la marca Dodge Caravan, misma que tripulaba el oficial [REDACTED] y la condujo al departamento de tránsito de la Policía Preventiva Municipal; deseo señalar que no me percaté de las condiciones físicas de los detenidos ya que no me acerqué a la unidad en los cuales se encontraban por esta razón ignoro si presentaban algún tipo de lesión..."

18.- Testimonial del C. [REDACTED], Oficial de la Policía Preventiva Municipal, de fecha veintitrés de mayo del presente, levantada por personal de

esta Comisión, cuyo tenor es el siguiente:

"... Yo soy el comandante de turno y el día de los hechos que refiere la quejosa, encontraba laborando como encargado del turno nocturno, mis labores dentro de la Policía Preventiva Municipal consisten en la supervisión del personal, por este motivo al encontrarme en la colonia Guayulera a bordo de la unidad que traigo a mi cargo escuche por el radio de la misma, que elementos de esta corporación policiaca solicitaban un auxilio porque estaban siendo agredidos por unas personas a bordo de una camioneta en estado de ebriedad, y esto ocurría sobre el Periférico Luis Echeverría entre las calles de Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero de la colonia Miguel Hidalgo, tarde en llegar al lugar de los hechos aproximadamente quince minutos, y al arribar me percate que se encontraban cuatro unidades de la policía municipal, y aproximadamente seis elementos los cuales ya tenían varias personas detenidas, así mismo vi varias personas del sexo femenino las cuales se encontraba alrededor de las patrullas insultando a los oficiales, por tal motivo me entreviste con el oficial Edgar Gutiérrez Sánchez ya que el es el jefe del sector sur donde estaban ocurriendo estos hechos; informándome que estas personas habían cometido una falta de tránsito, es decir se habían pasado la luz roja de un semáforo y al momento de marcarles el alto se bajaron del vehículo para agredir a los oficiales y

por este motivo solicitaron el apoyo a más unidades de esta corporación policíaca; por este motivo el suscrito procedí a darle las indicaciones correspondientes consistentes en; que remitiera a los detenidos a las celdas de la Comandancia ubicada en Pérez Treviño y Periférico Luis Echeverría y ponerlos a disposición de la autoridad competente que en este caso lo era el Ministerio Público, con lo anterior me retiré del lugar, por esta razón ignoro si el vehículo lo condujo algún elemento policiaco o fue retirado del lugar por una grúa, deseo señalar que en esos momentos no vi a ningún elemento policiaco lesionado, y no me acerque a la patrulla en donde se encontraban las personas detenidas tampoco me di cuenta si estas presentaban lesiones..."

### III.- SITUACIÓN JURÍDICA GENERADA POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DEL CONTEXTO EN QUE LOS HECHOS SE PRESENTARON.

El quejoso, [REDACTED] y su menor hijo, [REDACTED] vieron conculcados sus derechos fundamentales, específicamente el relativo a su **integridad y seguridad personal**, en su modalidad de lesiones; violación al derecho a la libertad, en su modalidad de **detención arbitraria** y violación al **derecho a la propiedad y a la posesión**, en su modalidad de robo, toda vez que el día lunes doce de diciembre de dos mil cinco, celebros

la posada en su negocio que está ubicado en el [REDACTED] sobre [REDACTED] y al terminar la fiesta, un amigo de él de nombre [REDACTED] conducía una camioneta minivan propiedad del hoy quejoso, en la que se encontraban las llaves de otra camioneta también propiedad del reclamante, por lo que le llamó para que regresara a traerle dichas llaves y poderse retirar, pero al encontrarse en el exterior de este negocio, esperando que [REDACTED] regresara con la camioneta tipo Van, se percató de que detrás de este vehículo llegó una patrulla de la policía preventiva municipal, de la que se bajaron dos oficiales, quienes dijeron que [REDACTED] había pasado el alto y estaba tomado por lo que lo iban a detener a lo que, el deponente respondió que [REDACTED] estaba tomado, ya que eso lo habían hecho antes, pero que estaba bien, que solo le permitieran bajar de la camioneta a los hijos del exponente, de nombres [REDACTED] y [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, así como algunas prendas de vestir, dinero e instrumentos musicales que estaban a bordo de la minivan, pero el oficial le dijo que no iba a bajar nada y cuando el hoy quejoso trató de abrir la puerta del vehículo para bajar a sus hijos, el oficial trató de golpearlo, pero el hoy quejoso esquivó el golpe y esto molestó al oficial, por lo que llamó a otras patrullas y llegaron al lugar aproximadamente doce patrullas; que al momento de realizar la detención, inmediatamente el hoy quejoso y su hijo fueron objeto de

maltrato a su integridad física por parte de los elementos policíacos, provocándoles alteraciones en su salud, de las que dio fe personal autorizado por este Organismo, con fecha trece de diciembre del año dos mil cinco. Al momento de realizar la detención un oficial policíaco condujo la minivan propiedad del hoy quejoso al estacionamiento de la Comandancia de la Policía Preventiva Municipal y solicitó una grúa para que dicho vehículo fuera llevado al corralón de la empresa denominada Grúas San José, posteriormente a la esposa del hoy quejoso le hacen entrega de una copia de este inventario que fue levantado sin estar presente el propietario, en cuyo documento no se hace mención de la cantidad de ocho mil pesos, un bajosexto, una bolsa con monedas y comida que se encontraban a bordo del vehículo al momento en que fue asegurado y trasladado al estacionamiento de la comandancia por elementos de la policía preventiva municipal.

**IV.- OBSERVACIONES,  
ADMINICULACIÓN DE PRUEBAS Y  
RAZONAMIENTOS LÓGICOS  
JURÍDICOS Y DE EQUIDAD EN LOS QUE  
SE SOPORTA LA CONVICCIÓN SOBRE  
LA VIOLACIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS RECLAMADA.**

De las evidencias reseñadas en la presente resolución, valoradas de conformidad con las normas del procedimiento, así como con los razonamientos lógico-jurídicos y de equidad siguiendo los principios de

la sana crítica, se colige que elementos de la Policía Preventiva Municipal violentaron los derechos fundamentales del señor [REDACTED] y de su menor hijo, [REDACTED] concretamente el relativo a la integridad y seguridad personal, en su modalidad de lesiones; violación al derecho a la libertad, en su modalidad de detención arbitraria, por los razonamientos siguientes:

En primer término por lo que hace a la violación al derecho a la integridad y seguridad personal, en su modalidad de lesiones, cabe decir que éstas se definen como cualquier acto u omisión que tenga como resultado una alteración en la salud o deje huella material en el cuerpo, realizada en el presente caso directamente por una autoridad o servidor público en el ejercicio de sus funciones y en perjuicio de cualquier persona.

En el sumario quedó establecido que la alteración en el estado de salud de los quejosos se produjo como consecuencia del uso excesivo e indebido de la fuerza, por parte de los oficiales policíacos, lo cual quedó demostrado tanto con las declaraciones de los quejosos, así como con la fe de lesiones, practicada a cada uno de los agraviados, como con la apreciación del personal de este Organismo y con las fotografías tomadas a los pasivos, las que obran dentro del expediente, además de que al ser examinados por el médico

dictaminador en turno del R. Ayuntamiento de Saltillo, presentaban lesiones, coincidentes con aquéllos de los que dio fe personal de este Organismo.

En segundo término, por lo que se refiere a la detención del señor [REDACTED] y su menor hijo, [REDACTED], se desprende del sumario que no existen desacuerdos en la forma en que ocurrieron los hechos, ya que tanto los reclamantes como la autoridad coinciden en el relato de los mismos, y, de las documentales que integran el informe rendido por el Director de la Policía Preventiva Municipal, se desprende que, efectivamente, los reclamantes estuvieron privados de su libertad en una celda de la cárcel municipal. Por otra parte al recibir su testimonio ante personal de esta Comisión la señora [REDACTED] el día veinte de enero del año en curso, expuso que su hijo [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, se encontraba en el interior del negocio y solamente veía todo lo que ocurría; que en esos momentos, llegaron aproximadamente diez oficiales y a patadas abrieron el portón del negocio, se metieron y empezaron a golpear a su esposo; que ella les gritó que lo dejaran, pero los policías la empujaban y en ese momento, intervino su hijo [REDACTED] y les dice a los policías que no la avienten, pero los policías se enojaron y lo empezaron a golpear, lo jalaban del cabello lo tumbaron al piso y le dieron de patadas, después

lo levantaron del piso, lo subieron a una patrulla, a la que también subieron a su esposa, a [REDACTED] y a un hermano de éste último de nombre [REDACTED] que cuando se encontraban arriba de la patrulla los policías seguían golpeando a los cuatro detenidos, después se los llevaron a la delegación de la policía municipal ubicada en Periférico Echeverría, a donde ella acudió y allí un licenciado que se encontraba en turno le dijo que los habían detenido porque se resistieron al arresto y por traer aliento alcohólico, y le dijo que pagara cuatro mil pesos de multa para que recobraran su libertad, lo cual hizo, por lo que los dejaron libres a las cinco de la mañana del día trece de diciembre de dos mil cinco.

En tercer término y en lo que respecta a la violación al derecho a la propiedad y a la posesión, en su modalidad de robo, conviene repetir que, con fecha trece de diciembre del año dos mil cinco, compareció el señor [REDACTED] y presentó formal queja en contra de elementos de la policía preventiva municipal de Saltillo, Coahuila y, en lo conducente, manifestó: "... pero fue un oficial quien se llevó la minivan del lugar supuestamente porque iban a detener el vehículo, sin pedir el apoyo de una grúa que lo trasladara, aunado a que lo anterior, no levantaron inventario, pero a mi esposa le dieron copia del inventario que levantaron después y en éste no se mencionan \$8,000.00 00/100, un bajo sexto y una bolsa

con monedas... además de comida que había sobrado de la fiesta, pero el inventario no menciona nada de esto, solo están unas prendas de ropa que también traíamos en el carro, lo que me hace sospechar que el oficial que se llevó mi camioneta posiblemente lo robó...". Con fecha dieciséis de mayo del presente año, rindió testimonio ante personal de este Organismo el señor [REDACTED] operador de grúa y montacargista de la empresa denominada "Grúas San José, quien manifestó: "... recuerdo los hechos narrados por el quejoso, ...ese día me encontraba laborando como operador de grúa número 28 de la Empresa Grúas San José, y se prestó este servicio a solicitud de los oficiales de la policía preventiva municipal de esta ciudad, y los cuales andaban en la unidad [REDACTED] de dicha corporación, y me manifestaron que me solicitaban el apoyo para recoger un vehículo que se encontraba en el patio de la comandancia ubicada en periférico Luis Echeverría y Pérez Treviño, ...por lo que los policías empezaron a elaborar el inventario del vehículo en mi presencia, pero lo único que se encontraba en el vehículo fue lo que se señaló en el inventario, ya que no había nada más, posteriormente que en mi presencia se llenó todo el formato de inventario, el oficial me pidió que lo firmara y una vez realizado esto, procedí con las maniobras para subir el vehículo a la plataforma de la grúa para posteriormente llevarlo a el corralón de la empresa San José, el cual se

encuentra ubicado en el Blvd.. Isidro López Zertuche frente a Vitromex, debiendo señalar nuevamente que mi única participación fue esta que acabo de narrar, ignorando si dicho vehículo fue trasladado hasta el patio de dicha corporación o tenía otras cosas, ya que yo solo firmo el inventario cuando voy a subir a la plataforma, y en el mismo solo se señala lo que se encuentra en ese momento dentro del vehículo, ignorando que sucedió antes de mi intervención; por último quiero manifestar que en el momento en que yo llegué a dicho lugar y que se inició la elaboración del inventario, sólo se encontraban presentes los policías y el suscrito, pero no estaba presente el propietario del vehículo, ignorando la razón de esto..."

Asimismo, el día veintitrés de mayo del año en curso, rindió testimonio ante personal de este Organismo el C. [REDACTED] Oficial de la policía preventiva municipal, quien expuso que: "... al llegar pude observar que en dicho lugar ya se encontraban cuatro unidades de la policía preventiva municipal y cinco oficiales de esta corporación, los cuales ya tenían sometidas a las personas y las tenían arriba de una patrulla y en ese momento los trasladaron a la delegación de policía ubicada en la esquina que forman las calles de Pérez Treviño y Periférico Echeverría, así mismo me percaté que aseguraban un vehículo de la marca Dodge CaraVan, misma que tripulaba el

oficial [REDACTED] y lo condujo al departamento de Tránsito de la policía preventiva municipal..."

Las probanzas anteriormente descritas, a las que se confiere eficacia demostrativa plena, puesto que llevan a la convicción de que las afirmaciones de los reclamantes son fundadas y, consecuentemente, debe tenerse por ciertos los hechos que reclaman en su queja, los que se corroboran con, los anexos del informe pormenorizado que rindió el Director de la Policía Preventiva Municipal y que ha quedado anteriormente descrito, por lo que con su actuación, los agentes de la policía contravinieron lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su quinto párrafo establece: **"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez"**.

En consonancia con dicho precepto constitucional, el Artículo 209 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, establece que la Seguridad Pública Municipal consiste, **"en las acciones para prevenir delitos y mantener el orden, la paz y la tranquilidad pública, así como**

**proporcionar auxilio a la población municipal...."**

Por lo demás, esta comisión no puede dejar de reconocer la importante labor de la Policía Preventiva Municipal, ni se opone a la detención de las personas, cuando la conducta de éstas se traduce en la comisión de alguna falta administrativa o de un delito; sin embargo, este Organismo protector de las prerrogativas fundamentales tiene como función primordial, vigilar que dichas detenciones se realicen dentro del marco legal y reglamentario, para garantizar plenamente el respeto a los derechos esenciales de los individuos.

De las conductas desplegadas por los oficiales de la Policía Preventiva Municipal se deduce que violentaron los derechos previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que, imperativamente, previene: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento"; precepto puesto que encuentra correlación con el artículo 3º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y con el artículo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que en conjunto, señalan que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es de concluirse:

Primero.- Que existen elementos suficientes para llevar a este Organismo protector de los derechos humanos a la certeza de que los actos reclamados por el señor [REDACTED] y su menor hijo [REDACTED] son violatorios de derechos humanos.

Segundo.- Por lo tanto, con la facultad que confiere al suscrito el apartado B del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, háganse a la Directora de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, Coahuila, en su calidad de superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable, las siguientes:

### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se instruya un procedimiento administrativo disciplinario en contra de los C.C [REDACTED] quien es señalado como el oficial policiaco que aseguró y condujo al patio de la Comandancia la minivan propiedad del hoy quejoso, a [REDACTED] quien suscribe el parte informativo en forma conjunta con el antes mencionado; [REDACTED] y [REDACTED] elementos de la policía preventiva municipal que lesionaron y detuvieron al señor

[REDACTED] y su menor hijo [REDACTED]

SEGUNDA.- Se brinde capacitación constante y eficiente a los elementos de la Policía Preventiva municipal, a efecto de que conozcan los límites de sus actuaciones y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y 87 de su Reglamento Interno, solicítesele que, de ser aceptada la Recomendación, lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, pues en caso negativo o si se omite su respuesta, se hará del conocimiento de la opinión pública.

CUARTA.- En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán remitirse a esta Comisión las pruebas de su cumplimiento, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma. En caso de que estime insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

QUINTA.- Con base en el artículo 3º, fracción III, y 10 de la Ley



del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que se remitirá copia de esta recomendación a dicho Organismo público autónomo, a efecto de que determine con relación a la misma, lo que conforme a la legislación de la materia proceda.

**SEXTA.-** Notifíquese personalmente esta resolución al quejoso [REDACTED] y por medio de atento oficio a las autoridades responsables, para los efectos a que haya lugar.

Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, Licenciado Luis Fernando García Rodríguez". Rubrica L.F.G.R

Lo que hago saber a Usted para los efectos legales que en la resolución se contienen.

**LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE COAHUILA**